

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARÍA FANNY MARÍN GUTIÉRREZ
DEMANDADOS: CONRADO OSPINA MARÍN Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 17388408900120230008500
Interlocutorio No. 390

Se decide en relación con la admisión o inadmisión de la demanda descrita en la referencia.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone la inadmisión de la demanda para PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA, en lo que respecta a las siguientes deficiencias, para que en el **término de cinco (5) días** se subsanen, so pena de ser rechazada.

Deberá aportar la parte actora el certificado de folio de matrícula inmobiliaria No.118-21164 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Salamina, Caldas, actualizado.

Lo anterior toda vez que el aportado con la demanda, data del día 2 de marzo de 2022.

Se exhorta a la parte actora, para que integre le demanda y subsanación en un solo escrito.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA que, a través de apoderada adelanta MARÍA FANNY MARÍN GUTIÉRREZ en contra de CONRADO OSPINA MARÍN Y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora PAULA MARÍA DUQUE CADENA para representar los intereses de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Nolvia Delgado Alzate

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1031b900a1e6de271cd67e1e916d64f058233893cd0a64a54771f73bb92b9767**

Documento generado en 22/08/2023 10:02:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>